

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Comisión Permanente de Participación Ciudadana,
Descentralización y Desarrollo Regional

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL

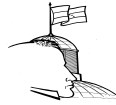
EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad económica productiva de un país implica una responsabilidad del Estado y la sociedad, más allá del compromiso y los intereses individuales. A partir de esa premisa, el desarrollo económico de la sociedad por construir en Venezuela debe establecer lineamientos que permitan la superación del actual sistema capitalista, que de acuerdo con el Proyecto Nacional Simón Bolívar “no sólo estratifica a los seres humanos en categorías sociales irreconciliables, sino que impone un uso irracional y ecológicamente insostenible de los recursos naturales”, sobre la base de la creación de falsas necesidades que conducen al consumismo y a un desenfrenado afán de lucro.

Esa condición del modelo capitalista se agrava, en nuestro caso, por la histórica dependencia científica y tecnológica de los centros de poder mundial. Por lo tanto, para poder avanzar en el proyecto revolucionario y transformador, la instauración del nuevo modelo económico productivo debe estar orientada a la elevación constante del nivel de vida de la población, mediante una justa distribución de la riqueza, como se plantea en nuestra Constitución.

La implementación de un modelo productivo que establezca las condiciones para el funcionamiento de nuevas formas de generación, apropiación y distribución de los excedentes económicos y una nueva distribución de la renta petrolera, viene a ser reflejo de un avance sustancial en el cambio de valores en el colectivo, en la forma de relacionarse los individuos con los demás, con la comunidad, con la naturaleza y con los medios de producción; lo cual conlleva a considerar en los planes de producción los elementos relativos a: abastecimiento, trabajo, salarios, costos, financiación e inversiones, lo que a su vez exige la existencia de una normativa que defina e instituya los mecanismos para su desarrollo.

La independencia económica e industrial de la patria de Bolívar, pasa por las consolidación de planes de abastecimiento; en consecuencia, una de las formas de lograr la eficiencia deseada es cumpliendo con el deber social de cada productor, lo cual se resume en: producción en la cantidad necesaria, con la variedad requerida, con la mayor calidad y al más bajo costo posible. A este último elemento se le debe prestar una atención preferente, ya que en el costo se resume todo el gasto social. Estas son, entre otras, las razones que conlleva al Parlamento y al Estado en general, a concebir la presente Ley Orgánica para el Fomento y Desarrollo del Sistema Económico Comunal, la cual tiene por objeto establecer los principios, normas y procedimientos que rigen el sistema económico comunal para desplegar el modelo productivo socialista, con base en los planes y proyectos impulsados por las organizaciones del poder popular en los ámbitos comunal y comunitario, y en el intercambio de saberes, bienes y servicios para la reinversión social del excedente, dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas, dejando atrás la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Comunal, la cual abrió



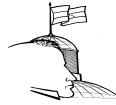
República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Comisión Permanente de Participación Ciudadana,
Descentralización y Desarrollo Regional

las compuertas para el impulso del modelo socio productivo y sus formas de organización popular, basadas en relaciones de producción solidarias, que hoy la presente Ley profundiza a partir del fomento de un novedoso Sistema Económico Comunal en el marco del modelo productivo socialista y sus diversas formas de organización socio productiva en todo el territorio nacional.

La Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela refiere las nuevas formas de organización socio productivas, nacidas del corazón del pueblo y sus instituciones naturales. Ya la Carta Magna señala en su Exposición de Motivos: *“El Estado se compromete a ejercer acciones prioritarias en algunos sectores económicos para darle dinamismo, sustentabilidad y equidad al desarrollo económico, tales como la actividad agropecuaria, la pequeña y mediana industria, el turismo, el sector de cooperativas y demás formas de la economía popular. La actividad de producción de alimentos queda establecida como esencial para el país, consagrándose el principio de la seguridad alimentaria en función del acceso oportuno y permanente de alimentos por parte de los consumidores.”* Igualmente sostiene en su articulado que: *“El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.”*

En la presente Ley se establecen una serie de aspectos que referidos en sus finalidades, propende a dar mayor solidez conceptual y jurídica a lo que la Revolución Bolivariana considera entre sus grandes anhelos, y en lo cual se insiste, en satisfacer las necesidades del pueblo a una escala superior a todo lo vivido en el pasado, pero en correspondencia con una calidad de vida acorde con los valores y cultura de una sociedad socialista, donde la equidad y el bienestar económico transitaran con los nuevos patrones educativos de consumo en la población. De ahí que el sistema económico comunal se impregne de un profundo grado de conciencia revolucionaria en la gente, promoviendo el ahorro de materias primas y materiales, innovación tecnológica y sustitución de importaciones, solo para señalar algunos factores fundamentales de la producción, lo cual es muestra de las grandes posibilidades que se pueden explotar en el camino hacia una gestión económica de más alta efectividad competitiva. A todo ello corresponde sumar el amplio trabajo que siempre es necesario en la atención y desarrollo de los recursos humanos como elemento básico del avance económico y social.

Considera la presente Ley como necesario generar nuevas condiciones para propiciar un sistema económico a partir de la creatividad e iniciativa de las comunidades, mediante la incorporación de grandes contingentes de venezolanos y venezolanas al fomento de la producción y el inicio de la tan necesaria independencia económica. Al respecto se insta el Sistema Económico Comunal como el *“...conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el*



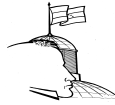
República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Comisión Permanente de Participación Ciudadana,
Descentralización y Desarrollo Regional

Sistema Centralizado de Planificación y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación”; a través de la productividad socialista, basada en un modelo “...de propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división del trabajo del modelo capitalista, dirigido a satisfacer las necesidades crecientes de la población mediante nuevas formas de generación, apropiación y reinversión social del excedente”.

La actual Ley propone a través de sus finalidades, promover formas de organización socioproductivas dirigidas a satisfacer las necesidades de los Consejos Comunales y comunidades, respetando las características locales; garantizar una producción y justa distribución, intercambio y consumo de los bienes, saberes y servicios generados por las diferentes formas de organización, orientados a satisfacer las necesidades colectivas; promover actividades enmarcadas en la etapa del ciclo productivo, entendido este como un “sistema de producción, transformación, distribución, intercambio y consumo socialmente justo de saberes, bienes y servicios de las distintas formas organizativas socioproductivas surgidas en el seno de la comunidad como consecuencia de las necesidades humanas”.

Igualmente el Sistema Económico Comunal debe llevar implícito un conjunto de principios y valores, en el marco del impulso de las diversas formas de organización social, tales como: la cultura ecológica, la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, gestión y participación democrática y protagónica, justicia social, la corresponsabilidad, cooperación, libertad, solidaridad, equidad, transparencia, honestidad, igualdad, eficiencia, eficacia, contraloría social, planificación, rendición de cuentas, asociación abierta y voluntaria, formación y educación, ética socialista, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural y la articulación del trabajo en redes. Así mismo a lo largo de sus XI capítulos el concepto de las organizaciones socioproductivas, sus formas e integración, le otorgan al trabajo un significado propio y auténtico; execrando la discriminación social de cualquier tipo de labor, y el privilegio asociado a la posición jerárquica entre los mismos.

Contiene, además, la presente Ley el fomento del intercambio solidario para facilitar las relaciones de reciprocidad entre las prosumidoras y prosumidores (entendidos estos como los que producen, distribuyen y consumen bienes, saberes o servicios, y participan voluntariamente en los sistemas alternativos de intercambio solidario, con espíritu social, para satisfacer sus necesidades y las de otras personas de su comunidad.), tomando en cuenta el estímulo y fortalecimiento los espacios de intercambio solidario. Establece marcos para el desarrollo de la gestión productiva como proceso de participación popular, para responder a las necesidades colectivas y contribuyendo al desarrollo de las potencialidades y capacidades de las comunidades. Se concreta, igualmente, el Ciclo Comunal, dirigido a la formulación, ejecución y control del Plan de Desarrollo Integral Comunitario y el Plan Comunal de Desarrollo. A tales efectos, determina las fases del Ciclo Productivo Comunitario, como “sistema de producción, transformación, distribución, intercambio y consumo socialmente justo de saberes, bienes y servicios de las distintas formas organizativas socioproductivas surgidas en el seno de la comunidad como consecuencia de las necesidades humanas.”



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Comisión Permanente de Participación Ciudadana,
Descentralización y Desarrollo Regional

Está contenido en el texto de la presente Ley, el Sistema Alternativo de Intercambio Solidario, referido "...al conjunto de actividades propias que realizan las prosumidoras y los prosumidores, dentro y fuera de su comunidad, por un período determinado, antes, durante y después del intercambio, con fines de satisfacer sus necesidades, las de la comuna o las de la comunidad organizada; sin el uso de moneda de curso legal en el territorio nacional y con prohibición de prácticas de carácter financiero, como el cobro de interés o comisiones". Señala, además, en cuanto al intercambio comercial internacional, el deber del Estado de promover el mismo, preferentemente con los países considerados de importancia estratégica para la integración latinoamericana y caribeña. Igualmente contiene en un capítulo lo referido al Régimen Socioproductivo de los Grupos Vulnerables, a través del fomento, por parte del Estado, de la participación y organización socioproductiva de las Personas con Discapacidad en el diseño, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos adaptados a las necesidades de la comunidad donde habita. Para la ejecución de estas actividades se vinculará a los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

Estamos ante uno de los novedosos, dinámicos y revolucionarios instrumentos para el impulso del poder popular, para promover una nueva gestión económica que cuente con la activa participación del pueblo, independientemente de su condición social y económica, dando preferencia a los más débiles, fomentando nuevas relaciones de producción, mediante la iniciativa del pueblo, de su capacidad de conocer la teoría y llevarla a la práctica, de una forma tan creadora que permita aprovechar todas las ventajas de su entorno y minimizar todas las desventajas en beneficio del interés social.